

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por la Caja de Compensación Familiar "Confamiliares" en contra de Julio Cesar Velez Vinasco, la parte actora solicito información sobre los títulos que se encuentren consignados a favor del mismo.

Se informa que consultado el portal de banco agrario no se encontraron depósitos judiciales a favor del presente proceso

Asi mismo se informa que revisado el expediente el mismo no cuenta con liquidación de costas y la parte actora el 24/10/2023 presento la liquidación del crédito..

Pongo a su consideración.

Anserma, 25 de octubre de 2023


JUAN CARLOS ÁLVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1019

Acorde con la constancia que antecede, se le informa a la parte actora que no cuenta con depósitos judiciales a favor del presente proceso.

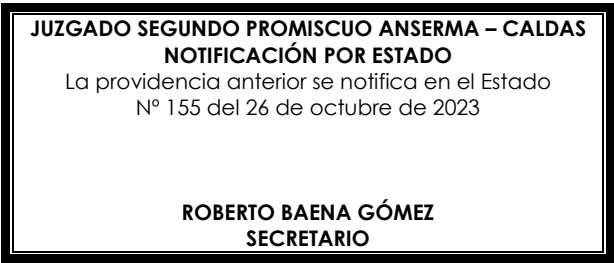
Como en este proceso no hay gastos comprobados y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman (\$ 970.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de (\$ 970.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Caja de Compensación Familiar "Confamiliares"
Demandado: Julio Cesar Vélez Vinasco
Rad: 170424089-002-2021-00159-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39e385bb27095a950e61fa8a2da1975ae8369b836aa3f1b88b8af513b5f62bdb

Documento generado en 25/10/2023 03:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>